



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Fija Caución
Proceso: Ejecutivo a Continuación
Ejecutante: Guillermo Rojas Peña
Ejecutada: Agropecuaria Arcángel Miguel S.A.S
Radicado: 630013103003-2021-00218-00

Abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la sociedad ejecutada elevó petición tendiente al señalamiento de la caución prevista en el artículo 602 del C.G.P, esto es para obtener el levantamiento de las medidas cautelares obrantes en la causa.

En orden a resolver, se precisa que el canon en cita sostiene que hay lugar a ello cuando se presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un 50%.

Así, al liquidar la obligación al día de hoy ascienden a \$572.091.333.17, que, incrementado en un 50% arroja un total de \$858.136.999.75, cifra que corresponde al valor de la caución a prestar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

SEÑALAR como monto de la caución prevista en el artículo 602 del C.G.P, a cargo de la parte ejecutada, la cifra de \$858.136.999.75.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 63 del 26-04-2023](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c69102cdfdcf74072ccfa5a1cfc0991a2793d8dec57c88c4bc99fe18e5df8c**

Documento generado en 25/04/2023 04:12:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>